

ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DEL FONDO DE COMPENSACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO PESQUERO – FONCOPES

En Lima, siendo las 09:00am horas del día 22 de febrero de 2022, se reunieron de manera no presencial, en segunda convocatoria, teniendo en consideración el estado de emergencia nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y prorrogado (hasta el 28 de febrero de 2022) por el Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, los siguientes miembros del Directorio:

1. Eduardo Mora Asnarán
2. Adriana Carmen Giudice Alva
3. Jorge Alejandro Risi Mussio
4. Yesica Elizabeth Changana Cavero
5. David Lemor Bezdin
6. Raúl Martín Lafora Gaviño
7. Gleny Mateo Walhoff Chumbiauca

Asimismo, se deja constancia de la asistencia en calidad de invitados del señor Mario Revilla Bernal, gerente del proyecto; y, de la señora Rosario Field, asesora legal.

QUÓRUM E INSTALACIÓN:

Habiéndose cumplido con comunicar oportunamente la convocatoria a la presente sesión y contándose con la asistencia no presencial a través del enlace meet.google.com/ouc-dkjj-xcwe de siete Directores, el Dr. Eduardo Mora Asnarán preside la sesión y da por cumplido el quórum requerido en el artículo vigésimo de los estatutos, dando por iniciada la Sesión de Directorio. Designándose por unanimidad a la Doctora Adriana Giudice Alva como secretaria.

AGENDA:

En este punto, el señor Presidente dio lectura a los temas de agenda, los mismos que se desarrollarán en el siguiente orden.

ASUNTOS A TRATAR:

1. Informe de actividades de la Gerencia.
2. Propuesta de castigo de deuda.
3. Presupuesto ejecutado Vs. proyectado al cierre del 2021.

4. Disolución y liquidación de FONCOPE.
5. Nombramiento de liquidador y otorgamiento de facultades.
6. Otros asuntos de interés.

ORDEN DEL DÍA:

1. Informe de actividades de la Gerencia

En este punto, el señor Revilla informó que al 21 de febrero de 2022, la recaudación del aporte fijo sumaba S/.1'545.703.76 quedando pendiente de pago, desde el año 2013, la suma de S/.15,911.77, lo que significaba una tasa de morosidad acumulada del 0.07%.

Asimismo, comentó que respecto al aporte variable, este se mantiene en la suma de S/. 2,505,771.73.

Seguidamente, el señor Presidente dio paso al segundo punto de la agenda del día.

2. Propuesta de castigo de deuda

Al respecto, el Gerente del Proyecto sometió a consideración del Directorio su propuesta de castigar el total de la deuda pendiente de pago ascendente a la suma de S/. 15,911.93 ya que se habían agotado todas las formalidades para su cobranza sin ningún resultado; y también, porque realizar este castigo, resultaba necesario para concluir con el cierre financiero del Proyecto.

Luego de realizar algunas consultas sobre las gestiones de cobranza realizadas sobre la deuda a castigar, y de deliberar brevemente al respecto, los miembros del Directorio acordaron por unanimidad NO castigar la deuda propuesta por el Gerente del Proyecto hasta obtener la confirmación del IMARPE respecto de si dicha entidad podía asumir la titularidad de la acrecia y hacerse cargo de su cobranza, instruyéndose a la Gerencia a realizar las coordinaciones respectivas.

3. Presupuesto ejecutado vs. proyectado al cierre del 2021.

El Gerente del Proyecto señaló que al 31 de diciembre de 2021 se habían ejecutado S/.917,789.12 de un total presupuestado para los años 2021-2022 de S/.1'189.929.56, quedando pendiente de ejecución la suma de S/.272,140.43, que correspondían al pago de: (i) Las auditorías, (ii) Dietas de los Directores, (iii) Gastos notariales, registrales y legales, (iv) Entidad fiduciaria, (v) Algunos costos administrativos y otros costos fijos asociados a la Gerencia, etc., los cuales se realizarían en las próximas semanas, quedando pendiente los pagos

por los conceptos de dieta de directores, el pago de las auditorias y el servicio de acompañamiento de cierre de proyecto.

Habiendo tomado conocimiento, todos los presentes, de los avances en la ejecución del presupuesto, el señor Presidente dio paso al siguiente punto de la agenda del día.

4. Disolución y liquidación de FONCOPES

En ese punto, hizo uso de la palabra el señor Presidente quien señaló que de acuerdo al Art. 33 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, aprobado por D.S. 021-2008-PRODUCE; así como, al Art. 3.2 de los estatutos: "EL FONCOPES finalizará sus funciones y quedará extinguido cuando se terminen todas y cada una de las actividades propias del Programa de Beneficios".

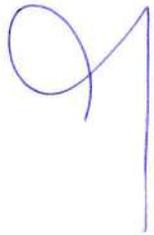
Asimismo, el señor Presidente indicó que de conformidad con el Art. 2 del Decreto Supremo N° 013-2019-PRODUCE, el plazo para solicitar el goce de los beneficios de los programas regulados en el Art. 18 de la Ley, terminó el 10 de diciembre de 2019, por lo que a partir de dicha fecha no se registraron nuevos beneficiarios, lo que dio inicio, a partir del 11 de diciembre de 2019, de conformidad con el Art. 3 del mismo Decreto Supremo, al inicio del periodo de culminación de los Programas de Beneficios.

En ese sentido, el señor Presidente agregó que corresponde decidir, en la presente sesión, la disolución y liquidación de FONCOPES, tema que sometió a votación de los miembros del Directorio

Luego de una breve deliberación, durante la cual el Gerente del Proyecto manifestó que desde el mes de noviembre del año 2021 se habían cumplido con todas las actividades establecidas en el Art. 18° de la Ley, a saber: (i) La capacitación de todos los beneficiarios debidamente acreditados, (ii) La entrega de subvenciones económicas; y, (iii) La asesoría correspondiente a cada Programa de Beneficios; los miembros del Directorio acordaron por unanimidad disolver y en consecuencia liquidar el Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero – FONCOPES.

5. Nombramiento de liquidador y otorgamiento de facultades

Al respecto, el señor Presidente señaló que en virtud de lo acordado en el punto anterior de la agenda y de acuerdo a los Art. 86 y 87 de la Resolución N°038-2013-SUNARP/SN, resulta necesario nombrar a una persona que se haga cargo de la liquidación de FONCOPES y otorgarle las facultades necesarias para el desarrollo de su cargo.



Seguidamente, el señor Presidente propuso nombrar como liquidador al señor Mario Jorge Revilla Bernal identificado con DNI N° 09495738, a quien se le otorgarían las siguientes facultades a sola firma:

1. Representar al FONCOPES ante todo tipo de autoridades, en especial ante autoridades administrativas, judiciales, de trabajo, previsionales, de seguridad social, policiales, municipales y fiscales, con las facultades generales y especiales contempladas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil. Asimismo, gozará de todas las facultades generales y especiales de representación en procedimientos administrativos que exigen los artículos 53° y 115° de la Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General.
2. Suscribir instrucciones para el pago de proveedores (servicios de auditoría, dietas de Directores, servicios legales, notariales y registrales, servicios contables y otros) que le sean requeridos en el marco de la disolución y liquidación del Proyecto.
3. Solicitar a la entidad fiduciaria de FONCOPES la transferencia bajo la modalidad de donación, del saldo remanente del fondo fijo y del fondo variable al IMARPE para el cumplimiento de la finalidad establecida en el segundo párrafo del Art. 33 del Reglamento del Dec. Leg. N° 1084, modificado por la única disposición complementaria modificatoria del Dec. Sup. N° 013-2019-PRODUCE, quedando facultado a suscribir los documentos públicos o privados que le sean requeridos para tal fin, incluyendo contratos privados, minutas y escrituras públicas de donación, con todas las facultades especiales señaladas en el art. 156 del código civil.
4. Elaboración y suscripción (aprobación) de informes de liquidación y estados financieros. Así como, castigar la deuda de FONCOPES en caso IMARPE no pueda convertirse en el titular de la acreencia y hacerse cargo de su cobranza.
5. Suscribir la correspondencia del FONCOPES hasta su extinción.
6. Otorgar recibos y cancelaciones.
7. Dar por concluidos contratos a nombre de FONCOPES.

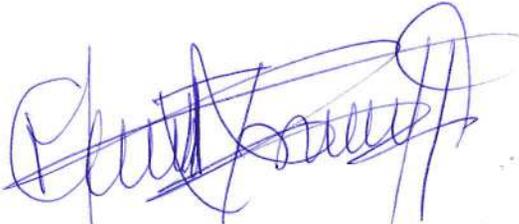
En general, el liquidador está facultado a suscribir todos los documentos necesarios para la inscripción de la disolución, liquidación y extinción de FONCOPES sin reserva ni limitación alguna.

Luego de una breve deliberación, los miembros del Directorio acordaron por unanimidad nombrar como liquidador al señor Mario Jorge Revilla Bernal identificado con DNI N° 09495738 y otorgarle a sola firma todas las facultades señaladas por el señor Presidente en este punto de la agenda del día.

6. Otros asuntos de interés

Finalmente, los miembros del Directorio acordaron volver a sesionar el día viernes 25 de marzo de 2022.

Se levantó la presente sesión, siendo las diez horas con cuarenta y tres minutos (10:43am) del mismo día, redactándose la presente acta, la cual, luego de leída, fue suscrita por los Directores en señal de conformidad.



Eduardo Mora Asnarán



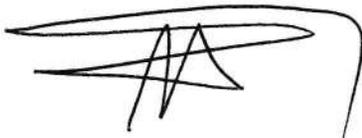
Adriana Carmen Giudice Alva



Jorge Alejandro Risi Mussio



Yesica Elizabeth Changana Cavero



David Lemor Bezdin



Raul Martin Lafora Gaviño



Gleny Mateo Walhoff Chumbiauca